

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857. No podrá insertarse nada en este periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad. Llevado a domicilio. En dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripcion se hara por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 375.

En la Gaceta de Madrid núm. 319 correspondiente al 14 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

COMISION DE ESTADISTICA

GENERAL DEL REINO.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último se llama a concurso para proveer tres plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas a empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último e Instruccion de 21 de Octubre siguiente cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento de 12 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas a empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso.

41. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habra de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la Instruccion del 21 de Octubre

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pasando calidades y antecedentes, calificará a los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos vajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 41 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860. — El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Orense que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último e Instruccion de 21 de Octubre siguiente cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

sente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento del 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín despues de recibido el ejemplar de la Gaceta, en que se hubiese publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

- Aritmética y elementos de geometría.
- Noiones de geografía general y de la particular de España con su division administrativa.
- Elementos de economía política.
- Idem de Estadística.
- Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará a ellas, así como a las observaciones que le hicieron los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a oposicion libre se necesita: Primero. Ser español.

Segundo. Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4000 reales.

41. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habra de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquiera carrera.

Articulos de la Instruccion de 12 de Octubre

5. Despues del ejercicio de tentativa, se pasará a las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, a saber:

- De aritmética y elementos de geometría..... 8
- Noiones de geografía general y particular de España con su division administrativa..... 12
- (Economía política)..... 12
- Elementos de Estadística..... 14
- (Administracion)..... 14

12. Reunido el Tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas; la una que contenga 10 papeletas de temas; y la otra 60 de preguntas, se dará principio a los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno s que en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion a cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del artículo 11 del

Reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15. El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándole la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de los aspirantes y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa, ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte de una urna que contendrá 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860.— El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á examen para conferir una plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Cádiz que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento de 12 de Junio.

6.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes: Escritura.

- Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía.

Formacion de estados. Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comisión quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- Primero. Ser español. Segundo. Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habra de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la Instruccion de 21 de Octubre

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupacion en la oficinas conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del Reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios que consistirán:

- 1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos. 2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del Reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana. Diez de aritmética. Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado, y 4.º En el extracto de hora y medio de un expediente.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta, acreditada, así como

las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860.— El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que gusten aspirar á dichas plazas, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio é Instrucción de 21 de Octubre último.

Zamora 18 de Noviembre de 1860.— Francisco Sepúlveda.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA Y COMANDANCIA GENERAL DE SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

Habiéndose fijado hasta fin del mes actual el plazo para la peticion de donativos se servirá V. S. disponer se circule por medio del Boletín oficial de esta provincia para que los que se crean con derecho, aun cuando no puedan acompañar á las instancias todos los documentos justificativos, se apresuren á incoarlas en reclamacion de aquellos que cursará V. S. á mis manos sin dilacion para que no se les pare perjuicio, en el concepto de que no podrá espedirse la orden de pago por mi autoridad hasta que no esté completo el expediente.

Lo que me apresuro á publicar en este Boletín oficial para conocimiento de todos los que tengan derecho á solicitar las dos mensualidades mandadas abonar por Real orden de 21 de Junio último, dirigiendo por mi conducto, á la mayor brevedad, las instancias que promuevan con este fin, y que cursará aun cuando no se hallen completamente documentadas, sin perjuicio de remitir á mis manos los documentos de que carezcan, pues sin ellos no podrá hacerse el abono de los donativos entendiéndose, que siendo improrrogable el plazo del 30 del corriente para incoar estas reclamaciones quedarán sin curso los que procedan de fecha posterior.

Zamora 23 de Noviembre de 1860.— El Brigadier Gobernador Militar, Martin de Rosales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Subsidio.

Recibos de recargos municipales sobre dicha contribucion, de los años 1858 y 1859.

Han sido ineficaces y desatendidas hasta ahora por varios Alcaldes las diversas órdenes que se les han comunicado para que presentaran los oportunos recibos de recargos municipales sobre la contribucion industrial de los años 1858 y 1859, á fin de que pudiera tener efecto su formalizacion.

Dada cuenta al Sr. Gobernador de la provincia de los Alcaldes que se hallan en descubierto de dicho servicio, se ha servido disponer dicha superior Autoridad que los Ayuntamientos que se expresan en la relacion siguiente, si no han presentado en esta Administracion para el dia 12 del próximo Diciembre irremisiblemente los recibos de recargos municipales comprensivos de las cantidades que se les fija, quedan conminados con la multa de 4 rs. diarios desde el 13 si-

guiente en adelante hasta que lo verifiquen.

Lo que se les hace saber por medio del presente Boletín para que no puedan alegar ignorancia.

Zamora 23 de Noviembre de 1860.— Manuel Jesús Bustelo.

Relacion de los pueblos que faltan por presentar los recibos de municipales por la contribucion de Subsidio del año de 1859, para su formalizacion, y cantidad respectiva á cada pueblo que debe comprender cada recibo.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Municipales Rs. cents. Lists various towns and their corresponding municipal contribution amounts.

Relacion de los pueblos que faltan los recibos de municipales por la contribucion Industrial del año de 1858, para su formalizacion y cantidad respectiva á cada pueblo que debe comprender cada recibo.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Municipales Rs. cents. Lists various towns and their corresponding municipal contribution amounts.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las escuelas vacantes de las provincias que a continuacion se espresan:

PROVINCIA DE GACERES.

PARTIDOS JUDICIALES. PUEBLOS. DOTACION. EMOLUMENTOS.

Escuelas superiores que se proveeran por oposicion.

Coria. Torrejoncillo. 5400 Casa y retribuciones.

Escuelas elementales completas de niños que tambien se proveeran por oposicion.

Coria. La 1.ª de Coria. 3300 Casa y retribuciones.
Farandilla. Garganta de la Olla. 3300 id.
Idem. Lozar de la Vera. 3300 id.
Plasencia. Torno (el). 3300 id.

De niñas.
Granadilla. Hervas. 2934 id.
Plasencia. Torno (el). 2200 id.
Garrobillas. Casas de Millan. 2200 id.
Jarandilla. Pasaron. 2200 id.
Navalmoral. Gordo. 2200 id.
Plasencia. Valdela casa. 2200 id.
Trugillo. Piornal. 2200 id.
Garrobillas. Fscorial. 2200 id.
Hoyos. Acebuche. 2200 id.
Hoyos. Valverde del Tesno. 2200 id.

Escuelas elementales completas de provision ordinaria.

De niñas.
Coria. {Pescueza.
Calzadilla.
Granadilla. {Casas del Monte.
Azeituna.
Garganta de Granadilla.
Hoyos. {Santibañez el Alto.
Robledo de Gata.
Jarandilla. {Cinlo de Sta. Barbara.
Talaveruela.
Viandar.
Logrosan. Campo (lugar).
Navalmoral. {Behonal de Ibor.
Beraleda de San Roman. 1667 id.
Serrejon.
Talavera la Vieja.
Plasencia. {Cabezabellosa.
Aroyomolino de la Vera.
Villar de Plasencia.
Cabreró.
Torrejon el Rubio.
Trugillo. {Villamesias.
Plasenzuela.
Aldea del Obispo.
Valencia de Alcántara. Cedillo.

Martenichez. Valdemorales.

Elementales incompletas de niños.

Jarandilla. Madrigal de la Vera. 2399 id.
Granadilla. {Casares. 2000 id.
Pesga. 2000 id.
Navalmoral. {Casas del Puerto. 1840 id.
Belvis de Monroy (para las Casas). 1600 id.
Hoyos. Villamiel (para Trebejo). 1600 id.
Navalmoral. {Fresnedoso. 1600 id.
Valdehuncar. 1600 id.
Valencia de Alcántara. Carbajo. 1520 id.

Navalmoral. {Mesas de Ibor. 1500 id.
Majadas. 1400 id.
Saucedilla. 1100 id.
Plasencia. Carcaboso. 1320 id.
Granadilla. {Camino morisco. 1250 id.
Idem para Cambroncino. 1250 id.
Segura. 1120 id.
Logrosan. Conquista. 1120 id.
Navalmoral. {Millanes de la Mata. 1120 id.
Toril. 1120 id.
Campillo de Deleitesa. 1120 id.
Higuera. 1120 id.
Valdecañas. 1000 id.
Granadilla. Bronco. 980 id.
Garrobillas. Arco. 960 id.
Coria. Morcillo. 960 id.
Hoyos. Hernamperez. 920 id.
Granadilla. Marchagaz. 920 id.
Plasencia. Valdastillas (para Rebollar). 900 id.
Jarandilla. Torremenga. 840 id.
Granadilla. {Cabezo. 834 id.
Idem para las Mestas. 834 id.
Idem para Ladrillar. 834 id.
Coria. Huelaga. 750 id.
Plasencia. Aldehuela. 720 id.
Navalmoral. Navalvillar de Ibor. 700 id.

Logrosan. {Cabañas. 660 id.
Idem para Navezuelas. 660 id.
Idem para Relamosa. 660 id.
Idem para Roturas. 660 id.
Idem para Solana. 660 id.
Jarandilla. Collado. 640 id.
Granadilla. {Nuñomoral. 625 id.
Idem para Aceitunilla. 625 id.
Idem para Prágoza. 625 id.
Idem para Vegas de Coria. 625 id.
Navalmoral. {Torviscoso. 500 id.
Villar del Pedroso (para la Nava). 400 id.
Trugillo. Sta. Ana. 450 id.
Granadilla. {Pesga. 434 id.
Casas del Puerto. 422 id.
Navalmoral. {Talayuela. 370 id.
Belvis de Monroy. 760 id.
Id. para las Casas. 760 id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de oposicion que se proveeran por concurso.

De niños.
Bejar. Puesto de Bejar. 3300 id.
De niñas.
Bejar. Santibañez de Bejar. 2200 id.
Ciudad-Rodrigo. Robledo. 2200 id.

Escuelas de provision ordinaria.

Elementales de niñas.

Salamanca. Calzada de Valdunciel. 1666 id.
Vitigudino. Guadramiro. 1666 id.

Incompletas de niños.

Alba de Tormes. Valdemierque. 1000 id.
Sequeros. {Cereceda. 1240 id.
Ventas de Garriel. 1000 id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de oposicion que se proveeran por concurso.

De niños.

Puebla de Sanabria. Villar de Ciervos. 3300 id.

